

PARA RENDIR EXAMEN TRAIGA LAPICERA
(NEGRA O AZUL)

PARA RENDIR EXAMEN DE RENOVACIÓN:

MAYORES DE 65 AÑOS rinden MAR, MIE y JUE
a las 12:15hs.

sin inscripción previa-debe haber realizado el
examen psicofísico al menos 48hs.antes -
presentarse con fotocopia del DNI y de la licencia
a renovar.- **El examen se corrige en el
momento.**

MENORES DE 65 AÑOS: PARA RENDIR
DEBERÁ SACAR TURNO presentando:
fotocopia del DNI y fotocopia de la licencia
a renovar

- los exámenes de renovación **se realizan los
días LUNES**

- **los resultados se entregan los días
miércoles y jueves**

**CONOCIMIENTOS BÁSICOS
PARA CONDUCTORES**

**(NO OLVIDE REPASAR LAS SEÑALES DE
TRÁNSITO)**

SEGURIDAD VIAL

**Considerando que es altamente
positivo “refrescar” los conocimientos
que en materia de conducción poseen los
conductores,** los invitamos a leer este breve
resumen de la ley nacional de tránsito y
normas de conductas de un buen conductor.
**(Esto no reemplaza la importancia de
leer la ley de tránsito y ordenanzas
vigentes.)**

CONDICIONES PARA CONDUCIR.

Los conductores deben, antes de ingresar a la
vía pública, verificar que tanto él como su
vehículo se encuentren en adecuadas
condiciones de seguridad, de acuerdo con los
requisitos legales, bajo su responsabilidad.

En la vía pública, circular con cuidado y
prevención, conservando en todo momento el
dominio efectivo del vehículo o animal,
teniendo en cuenta los riesgos propios de la
circulación y demás circunstancias del
tránsito.

Cualquier maniobra debe ser advertida
previamente y realizada con precaución, sin
crear riesgo ni afectar la fluidez del tránsito.

Utilizarán únicamente la calzada, sobre la
derecha y en el sentido señalado,

respetando las vías o carriles exclusivos y los
horarios de tránsito establecidos.

Estar alerta del tránsito alrededor de uno,
observando el espejo retrovisor
frecuentemente. Este es un poderoso auxiliar
para el conductor.

La cortesía es una virtud que se contagia y
que estimula a su imitación. La agresividad,
en cambio, provoca reacciones en los demás
y crea un ambiente peligroso. Por otra parte,
quienes demuestran afabilidad y están
dispuestos a ayudar, suelen verse
correspondidos.

La poca responsabilidad en el usuario
de la vía pública, sobre todo en el conductor,
se refleja en su accionar marginando normas
que sabidas y graficadas con señales son
violentadas por el simple hecho de obtener
una ventaja sobre otro igual o ganar
segundos, que en muchos casos, resultan
fatales. Por ello se trata de mejorar la
conducta general, el respeto por las normas
que hacen a la convivencia y que
implícitamente velan por la seguridad (aún de
aquellos que se empeñan en violarla).

El conductor debe cuidar no
sólo su propia seguridad sino también la de

los ocupantes del vehículo que conduce y de todos los usuarios de la vía pública, incluyendo los peatones.

Para conducir un vehículo debe conocerse el elemento a utilizar y poseer la habilidad y conocimiento que permitan al conductor desplazarse con él dentro de un medio determinado y de manera segura y correcta.

TRES ASPECTOS DEBEN SER CONSIDERADOS:

- 1º) Sentido de Responsabilidad,**
- 2º) Conducción a la Defensiva ,**
- 3º) Atención y Concentración.**

* Appreciar las situaciones de riesgo posibles con el tiempo suficiente para efectuar acciones que las eludan.

* Ver el tránsito en conjunto .

* No mirar sólo hacia adelante si no también hacia los costados, tanto a peatones como a conductores e, incluso, a aquellos que descienden o ascienden de otros vehículos.

* Mirar frecuentemente por el espejo del retrovisor. Algún vehículo detrás puede ser peligroso y entonces debe ajustar su conducción para no ser embestido.

* Emplear las luces de giro al cambiar de carril

en avenidas, rutas y autopistas. Si la maniobra puede sorprender, reforzar con la señal manual correspondiente.

* Para avisar si se frena o disminuye mucho la marcha cuando es seguido de cerca por otro vehículo presionar sucesiva y suavemente el pedal del freno. Así, la luz de freno se encenderá y apagará, avisando a quienes están detrás. Si la maniobra puede sorprender, extender el brazo en alto, para reforzar el aviso.

* Usar la bocina al encontrarse ante un peligro inmediato y con el fin de advertir a otros usuarios desprevenidos.

* **Usar las LUCES BAJAS en todo momento que el vehículo se encuentre en circulación por la vía pública (urbana o rural).** Deberán estar todas en buen estado y limpias para ser reconocidos por los otros usuarios de la vía pública.

NOTA: a nivel mundial, la tendencia en las nuevas generaciones de vehículos es que las luces bajas se enciendan automáticamente al poner en marcha el mismo. Esto es así por cuanto se ha demostrado su utilidad para prevenir siniestros también en vías urbanas (en principio eran requeridas sólo al circular por rutas).

Conducir bien exige el uso de casi todos los sentidos,

NO es suficiente tener la habilidad para maniobrar un vehículo, sino observar atenta y permanentemente el ambiente en que se circula;

EL BUEN CONDUCTOR DEBE OBSERVAR, PREVER Y ACTUAR.

PRIORIDAD:

Es el derecho que tiene un peatón o conductor de un vehículo de pasar antes que otro en la vía pública.

Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante:

a) La señalización específica en contrario;

b) Los vehículos ferroviarios;

c) Los vehículos del servicio público de urgencia, en cumplimiento de su misión;

d) Los vehículos que circulan por una semiautopista. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha;

e) Los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal; debiendo el

conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón;

f) Las reglas especiales para rotondas;

g) Cualquier circunstancia cuando:

1. Se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada;

2. Se circule al costado de vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel;

3. Se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía;

4. Se conduzcan animales o vehículos de tracción a sangre.

Si se dan juntas varias excepciones, la prioridad es según el orden de este artículo.

Para cualquier otra maniobra, goza de prioridad quien conserva su derecha.

En las cuestas estrechas debe retroceder el que desciende, salvo que éste lleve acoplado y el que asciende no.

ORD.MUN. Nº 5119/2016: en toda la ciudad la prioridad de paso todo el año es para todos aquellos vehículos automotores que circulan por calles con pendiente.

ORD.MUN. Nº 2691: establece el uso obligatorio para todos los vehículos automotores en circulación, de cubiertas provistas de clavos, cadenas para nieve/hielo

o cubiertas para uso en nieve severa que estén debidamente homologadas para tal fin.

Las cubiertas (que no posean clavos) para uso en nieve severa deberán contener en su banda lateral exterior el logotipo universal identificador que las reconoce como tales de acuerdo al Anexo I de la presente, y ser siempre en pares comenzando por el eje motor, que es el delantero, si el vehículo es de tracción delantera y el de atrás, si es un tracción trasera."

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2691



Símbolo que identifica a los neumáticos para uso en
nieve severa

ADELANTAMIENTO

El adelantamiento a otro vehículo debe hacerse por la izquierda conforme las siguientes reglas:

a) El que sobrepase debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando;

b) Debe tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso;

c) Debe advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales o la bocina en zona rural. En todos los casos, debe utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral;

d) Debe efectuarse el sobrepaso rápidamente de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado; esta última acción debe realizarse con el indicador de giro derecho en funcionamiento;

e) El vehículo que ha de ser sobrepasado deberá, una vez advertida la intención de sobrepaso, tomar las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada y mantener y/o eventualmente reducir, su velocidad;

f) Para indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantarse, se pondrá la luz de giro izquierda, ante la cual los mismos se abstendrán del sobrepaso;

g) Los camiones y maquinaria especial facilitarán el adelantamiento en caminos

angostos, corriéndose a la banquina periódicamente;

h) Excepcionalmente se puede adelantar por la derecha cuando:

1. El anterior ha indicado su intención de girar o de detenerse a su izquierda.

2. En un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta.

GIROS Y ROTONDAS

Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas:

a) Advertir la maniobra con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada;

b) Circular desde treinta metros antes por el costado más próximo al giro a efectuar.

c) Reducir la velocidad paulatinamente, girando a una marcha moderada;

d) Reforzar con la señal manual cuando el giro se realice para ingresar en una vía de poca importancia o en un predio frentista;

e) Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida sin detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo cederla al

que egresa, salvo señalización en contrario.

VIA MULTICARRILES

En las vías con más de dos carriles por mano, sin contar el ocupado por estacionamiento, el tránsito debe ajustarse a lo siguiente:

a) Se puede circular por carriles intermedios cuando no haya a la derecha otro igualmente disponible;

b) Se debe circular permaneciendo en un mismo carril y por el centro de éste.

c) Se debe advertir anticipadamente con la luz de giro correspondiente, la intención de cambiar de carril;

d) Ningún conductor debe estorbar la fluidez del tránsito circulando a menor velocidad que la de operación de su carril;

e) Los vehículos de pasajeros y de carga, salvo automóviles y camionetas, deben circular únicamente por el carril derecho, utilizando el carril inmediato de su izquierda para sobrepasos;

f) Los vehículos de tracción a sangre, cuando les está permitido circular y no tuvieren carril exclusivo, deben hacerlo por el derecho únicamente;

g) Todo vehículo al que le haya advertido el que lo sigue su intención de sobrepaso, se

debe desplazar hacia el carril inmediato a la derecha.

ESTACIONAMIENTO

En zona urbana deben observarse las reglas siguientes:

a) El estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cm, pudiendo la autoridad local establecer por reglamentación otras formas.

b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo:

1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización;

2. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso;

3. Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante, se puede autorizar señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda, cuando su ancho y el tránsito lo permitan;

4. Frente a la puerta de hospitales, escuelas y

otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento;

5. Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento;

6. En los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción;

7. Por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local;

8. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que se habilite a tal fin mediante la señalización pertinente;

c) No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.

En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no se afecte la visibilidad.

“Precauciones”

Lo más aconsejable es no estacionar ni

en una cuesta ni en una pendiente, pero si llegado el caso no es posible evitarlo como en esta ciudad deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Cuando se estaciona en desnivel **deberá dejarse más espacio entre el vehículo que se estaciona y los que se encuentren atrás y delante del mismo** pues la maniobra de arranque exigirá disponer de mayor amplitud dada la relación que dicho desnivel ejerce sobre la fuerza que impulsa el motor del vehículo.

ESTACIONAMIENTO EN PENDIENTE DESCENDENTE:

Una vez detenido el vehículo lo más próximo al borde de la acera **el volante deberá quedar girado a la derecha** (así, cualquier movimiento del vehículo hacia adelante quedará contenido por el apoyo de la rueda sobre el cordón de la vereda). El vehículo deberá quedar con **la marcha atrás puesta** y el **freno de mano elevado al máximo**.

ESTACIONAMIENTO EN PENDIENTE ASCENDENTE:

Deberá detenerse lo más próximo posible al borde de la acera, dejando el volante girado hacia la izquierda, de esa

forma si el vehículo se deslizara hacia atrás, será detenido en razón de que las ruedas delanteras tropezaran con el cordón de la vereda y quedarían apoyadas en él.

En caso de no existir acera, deberá girarse las ruedas a la derecha con el fin que en caso de retroceder el vehículo no quedará atravesando en la calzada. En ambos casos deberá dejarse la palanca de cambios trabada en la primera velocidad y levantando al máximo el freno de mano.

ESTACIONAMIENTO EN PLAYAS O GARAGES:

Generalmente los lugares reservados para estacionamientos (cerrados o abiertos) se encuentran señalizados, es decir que mediante marcas indican los lugares o plazas en las que debe situarse cada vehículo. También indican los carriles de circulación que han de utilizarse, sea para entrar, circular o salir del estacionamiento.

Deberá tratarse de realizar el estacionamiento en la forma más correcta posible siguiendo tales indicaciones a velocidad sumamente lenta y aprovechando el espacio que hubiera sido asignado a tal fin y ubicando el vehículo en el centro mismo.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1178/93 de

Ushuaia: prohíbe el estacionamiento vehicular sobre ambos márgenes de las aceras en cuyas esquinas funcionen semáforos, hasta una distancia de veinte (20) metros, antes de la línea de edificación de cada esquina.

VIAS SEMAFORIZADAS

En las vías reguladas por semáforos:

a) Los vehículos deben:

1. Con luz verde a su frente, avanzar;
2. Con luz roja, detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento;
3. Con luz amarilla, detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer la encrucijada antes de la roja;
4. Con luz intermitente amarilla, que advierte la presencia de cruce riesgoso, efectuar el mismo con precaución;
5. Con luz intermitente roja, que advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno;
6. En un paso a nivel, el comienzo del descenso de la barrera equivale al significado de la luz amarilla del semáforo;

b) Los peatones deberán cruzar la calzada cuando:

1. Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante;
2. Sólo exista semáforo vehicular y el mismo dé paso a los vehículos que circulan en su misma dirección;
3. No teniendo semáforo a la vista, el tránsito de la vía a cruzar esté detenido.

No deben cruzar con luz roja o amarilla a su frente;

c) No rigen las normas comunes sobre el paso de encrucijada;

d) La velocidad máxima permitida es la señalizada para la sucesión coordinada de luces verdes sobre la misma vía;

e) Debe permitirse finalizar el cruce que otro hace y no iniciar el propio ni con luz verde, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente para sí.

f) En vías de doble mano no se debe girar a la izquierda salvo señal que lo permita.

DEFINICIONES

v) **Vehículo detenido:** el que detiene la marcha por circunstancias de la circulación (señalización, embote-llamamiento) o para ascenso o descenso de pasajeros o carga, **sin que deje el conductor su puesto.**

w) **Vehículo estacionado:** el que permanece detenido por más tiempo del necesario para el

ascenso o descenso de pasajeros o carga, o del impuesto por circunstancias de la circulación o cuando tenga al conductor fuera de su puesto.

PROHIBICIONES

a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir.

Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. (Ordenanza Municipal N° 5480: ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 5200, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- No podrá circular por la vía pública, el conductor de cualquier tipo de vehículos con tasa de alcoholemia superior a cero (0) gramos por litro (g/l) en sangre."

La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario.

b) Ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello;

c) A los vehículos, circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la

calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia;

d) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas;

e) A los menores de 18 años conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas;

f) Obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aun con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente que permita su despeje;

g) Conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha;

h) Circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garage o de una calle sin salida;

i) La detención irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre la banquina y la detención en ella sin ocurrir emergencia;

j) En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse;

k) Cruzar un paso a nivel si se percibiera la

proximidad de un vehículo ferroviario, o si desde el cruce se estuvieran haciendo señales de advertencia o si las barreras estuviesen bajas o en movimiento, o la salida no estuviere expedita.

También está prohibido detenerse sobre los rieles o a menos de cinco metros de ellos cuando no hubiere barreras, o quedarse en posición que pudiere obstaculizar el libre movimiento de las barreras;

l) Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento;

m) A los conductores de velocípedos (bicicletas, monopatines, etc.) ciclomotores y motocicletas, circular asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores;

n) A los ómnibus y camiones transitar en los caminos manteniendo entre sí una distancia menor a cien metros, salvo cuando tengan más de dos carriles por mano o para realizar una maniobra de adelantamiento;

ñ) Remolcar automotores, salvo para los vehículos destinados a tal fin. Los demás vehículos podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución;

o) Circular con un tren de vehículos integrado con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para la maquinaria especial y agrícola;

p) Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubre en vehículos o continentes no destinados a ese fin. Las unidades para transporte de animales o sustancias nauseabundas deben ser lavadas en el lugar de descarga y en cada ocasión, salvo las excepciones reglamentarias para la zona rural;

q) Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos;

r) Efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo;

s) Dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada;

t) Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino;

u) Circular en vehículos con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra. Tampoco por éstos podrán hacerlo los microbús, ómnibus, camiones o maquinaria especial, mientras estén enlodados. En este último caso, la autoridad local podrá permitir la circulación siempre que asegure la transitabilidad de la vía;

v) Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas;

w) Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios;

x) Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua;

y) Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Se debe presentar la licencia de conductor y demás documentación exigible, cuando la autoridad competente lo solicite. La misma debe ser devuelta inmediatamente de verificada, no pudiendo retenerse sino en los casos que la ley contemple (por ejemplo: cuando se sospeche de haber sido adulterada o por conducir bajo el efecto de alcohol o drogas, entre otros)

¿ qué documentación debe llevar siempre el conductor de un vehículo ?

- 1- licencia para conducir (en vigencia y adecuada al vehículo que conduce)
- 2- documento de identidad del conductor (DNI, libreta cívica, cédula, etc.)
- 3- cédula de identificación del vehículo (cédula verde)
- 4- comprobante del seguro en vigencia
- 5- comprobante de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO)
- 6- comprobante de pago del impuesto automotor (patente)

MODIFICACION DE DATOS

El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos que contenga la misma. **La licencia**

caduca a los 90 días de producido el cambio no denunciado.

Si cambia de jurisdicción (es decir: si se muda a otra ciudad), debe solicitar una nueva licencia ante la autoridad correspondiente en el lugar de su nuevo domicilio. Previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito y contra entrega de la anterior se le entregará una nueva licencia por el período que le resta de vigencia.

PRIORIDAD NORMATIVA

Si nos encontramos ante dos señales contradictorias ¿cuál debemos respetar ?

(Por ej: ante un semáforo en rojo un inspector de tránsito nos indica seguir la marcha)

En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de:

1º) la **autoridad de comprobación o aplicación** (inspectores de tránsito, policías, etc.)

2º) las **señales** del tránsito

3º) las **normas legales**

en el orden indicado.

REQUISITOS PARA CIRCULAR CON AUTOMOTORES

Para poder circular con automotor es

indispensable:

- Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente;
- Que porte la cédula de identificación del mismo;
- Que lleve el comprobante del seguro, en vigencia;
- Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio (chapas patente), con las características y en los lugares establecidos por ley. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;
- Que posea matafuego y balizas portátiles normalizados, excepto las motocicletas;
- Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero;
- Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para de terminados sectores del camino;
- Que posea los sistemas de seguridad

originales en buen estado de funcionamiento;

- Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos;
- Que sus ocupantes usen los cinturones de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos.

USO DE LAS LUCES

En la vía pública los vehículos deben encender sus luces observando las siguientes reglas:

- a) Luces bajas: **en la ciudad de Ushuaia**, por Ordenanza Municipal N°2369, **es obligatorio** lo establecido por la ley nacional para transitar por rutas nacionales, esto es: **mantener las luces bajas encendidas siempre que el vehículo esté en movimiento**, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto cuando corresponda la alta y en cruces ferroviarios.
- b) Luz alta: su uso es obligatorio sólo en zona rural y autopistas siempre y cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclame;
- c) Luces de posición y de chapa patente:

deben permanecer siempre encendidas;

- d) Destello: debe usarse en los cruces de vías y para advertir los sobrepasos;
- e) Luces intermitentes de emergencias: deben usarse para indicar la detención en estaciones de peaje, zonas peligrosas o en la ejecución de maniobras riesgosas;
- f) Luces rompenieblas, de retroceso, de freno, de giro y adicionales: deben usarse sólo para sus fines propios. g)

Las luces de freno, giro, retroceso o intermitentes de emergencia deben encenderse conforme a sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente;

VELOCIDAD

El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así deberá abandonar la vía o detener la marcha.

VELOCIDAD MÁXIMA EN ZONA URBANA			
calles	avenidas	vías c/semáforos coordinados	
40 km/h	60 km/h	la velocidad de coordinación (sólo motocicletas y autos)	
VEL.MÁX. EN:	RUTA	SEMIAUTOPISTA	AUTOPISTA
autos, motos y camionetas	110 km/h	120 km/h	130 km/h
autobus/bus	90 km/h	100 km/h	100 km/h
camiones, autos c/casa rodante			80 km/h

LIMITES MAXIMOS ESPECIALES

1º) En encrucijadas urbanas sin semáforo:

VELOCIDAD PRECAUTORIA: nunca superior a 30 km/h

2º) En pasos a nivel sin barrera ni semáforos:

(después de asegurarse el conductor que no viene un tren)

VELOCIDAD PRECAUTORIA: no superior a **20 km/h**

3º) En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas (durante su funcionamiento)

VELOCIDAD PRECAUTORIA: no superior a **20 km/h**

4º) En rutas que atraviesen zonas urbanas:

(salvo señalización en contrario)
VEL.PRECAUTORIA: **60km/h**

LIMITES ESPECIALES

VELOCIDAD MÍNIMA

1º) En **zona urbana y autopistas:** la mitad del máx. fijado para cada tipo de vía

2º) En **caminos y semiautopistas: 40 km/h**

(salvo vehículos que deban portar permisos y maquinaria especial)

SEÑALIZADOS: los que establezca la autoridad del tránsito en sectores del camino para garantizar la seguridad y fluidez de la circulación.

PROMOCIONALES: para promover el ahorro de combustible y una mayor ocupación de automóviles, se podrá aumentar el límite máximo del carril izquierdo de una autopista para tales fines.

EN CASO DE ACCIDENTE

Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación.

Se presume responsable de un accidente al conductor que:

- carecía de prioridad de paso o
- cometió una infracción relacionada con la causa del mismo, sin perjuicio de la

responsabilidad que pueda corresponderles a los que, aun respetando las disposiciones, pudiendo haberlo evitado voluntariamente, no lo hicieron. El

peatón goza del beneficio de la duda y presunciones en su favor en tanto no incurra en graves violaciones a las reglas del tránsito.

Si se vio involucrado en un accidente de tránsito, es su obligación:

- a) Detenerse inmediatamente;
- b) Suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente. Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado;
- c) Denunciar el hecho ante cualquier autoridad de aplicación;
- d) Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sea citado.

CONTROL PREVENTIVO

Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para

conducir.

La negativa a realizar la prueba constituye falta, además de la presunta violación de la prohibición de conducir bajo el efecto de drogas o alcohol. En caso de accidente o a pedido del interesado, la autoridad debe tomar las pruebas lo antes posible y asegurar su acreditación.

Los médicos que detecten en sus pacientes una enfermedad, intoxicación o pérdida de función o miembro que tenga incidencia negativa en la idoneidad para conducir vehículos, deben advertirles que no pueden hacerlo o las precauciones que deberán adoptar en su caso. Igualmente, cuando prescriban drogas que produzcan tal efecto.

FALTAS GRAVES

_Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) Las que violando las disposiciones vigentes en la ley de tránsito y su reglamentación, atenten contra la seguridad del tránsito;
- b) Las que:
 1. Obstruyan la circulación.
 2. Dificulten o impidan el estacionamiento y/o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros y de emergencia en los

lugares reservados.

3. Ocupen espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad.

- c) Las que afecten por contaminación al medio ambiente;
- d) La conducción de vehículos sin estar debidamente habilitados para hacerlo;
- e) La falta de documentación exigible;
- f) La circulación con vehículos que no tengan colocadas sus chapas patentes reglamentarias, o sin el seguro obligatorio vigente;
- g) Fugar o negarse a suministrar documentación o información quienes estén obligados a hacerlo;
- h) No cumplir con lo exigido en caso de accidente;
- i) No cumplir, los talleres mecánicos, comercios de venta de repuestos y escuelas de conducción, con lo exigido en la ley de tránsito y su reglamentación;
- j) Librar al tránsito vehículos fabricados o armados en el país o importados, que no cumplan con lo exigido por la ley de tránsito;
- k) Circular con vehículos de transporte de pasajeros o carga, sin contar con la habilitación extendida por autoridad competente o que teniéndola no cumpliera

con lo allí exigido;

- l) Las que, por excederse en el peso, provoquen una reducción en la vida útil de la estructura vial.
- m) La conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales;
- n) La violación de los límites de velocidad máxima y mínima establecidos por la ley de tránsito, con un margen de tolerancia de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%);
- ñ) La conducción, en rutas, autopistas y semiautopistas, a una distancia del vehículo que lo precede menor a la prudente de acuerdo a la velocidad de marcha, conforme los parámetros establecidos por la ley de tránsito y su reglamentación;
- o) La conducción de vehículos sin respetar la señalización de los semáforos;
- p) La conducción de vehículos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo;
- q) La conducción de vehículos utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo

del conductor;

r) La conducción de vehículos propulsados por el conductor, tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial por lugares no

habilitados al efecto;

s) La conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice

correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario;

t) La conducción de vehículos sin que alguno de sus ocupantes utilice el correspondiente correa de seguridad;

u) La conducción de vehículos transportando menores de DIEZ (10) años en una ubicación distinta a la parte trasera;

v) La realización de maniobras de adelantamiento a otros vehículos sin respetar los requisitos establecidos por la ley de tránsito;

w) La conducción de vehículos a contramano;

x) La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite la realización y aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria;

y) La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite que el mismo está cubierto por un seguro que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº2484: Esta ordenanza autoriza el uso de filtros solares de poliéster adhesivos de alta resistencia (“polarizado”) y especifica los requisitos a cumplir por el mismo.

Si Ud. polariza su vehículo (o adquiere uno que se encuentre en dichas condiciones) debe contar con el Certificado de Aptitud Técnica para poder circular dentro del ejido urbano municipal.

¿Dónde se puede colocar el polarizado?

En la superficie total interna de los vidrios laterales y luneta, como así también en una franja de hasta un máximo de QUINCE CENTÍMETROS (15cm) de ancho en la parte superior de los parabrisas, en todos los vehículos radicados en la ciudad de Ushuaia.

¿Qué especificaciones debe cumplir el filtro solar para obtener su aprobación?

Tipo B35

Coefficiente de sombreado: 0,68% / Energía rechazada: 40,5%

Energía reflejada: 9,9% / Energía absorbida: 44,2

Energía transmitida: 45,9 / Luz visible reflejada: 8,4%

Luz visible transmitida 38,1% /

Transmisión U.V. < 5

¿Qué requisito debe cumplir el responsable de la empresa o comercio que coloque y/o venda filtros solares de poliéster adhesivos?

El responsable de la empresa o comercio que se dedique a la colocación y venta de Filtros Solares de poliéster adhesivos de alta resistencia, deberá entregarle al cliente el certificado correspondiente conforme a las especificaciones técnicas previstas en la O.M. Nº 2484, el que deberá ser presentado por el propietario y/o conductor del vehículo automotor ante la Municipalidad de Ushuaia.